



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: ROSA VIVIANA NARVÁEZ ALBARRACÍN  
DEMANDADO: FREDYS ENRIQUE TAPIA CALDERÓN  
RADICACION: 2016-00597

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 25 de junio de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandada, obrante a folio 222, por medio del cual solicita no se tenga en cuenta el auto del 14 de junio del 2018, en donde se ordenó tener por agregado la valoración realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la menor Heylen Sofía Tapias Narvárez; al respecto advierte el Despacho que si bien se tuvo por agregada la valoración realizada a la menor, no se tiene por desistida la valoración psicológica por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la menor en mención, ordenada en auto del 7 de febrero del 2017, para la cual ya se fijó fecha y hora por esa entidad para llevarla a cabo. Así mismo, se informa a la togada respecto a su solicitud, que las pruebas aportadas al proceso serán valoradas en la etapa procesal oportuna.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>43</u> del
<u>03 JUL 2018</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria